RESOLUCION Nº 13638

VISTO:

El expediente Nº 33.508-R-09 - CO-0788-00001396-1 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, el skate es uno de los deportes que más se está extendiendo en los últimos años en nuestro país, y nuestra ciudad no es la excepción.

Que, a instancia del estudio realizado por integrantes del Concejo Joven, se ha incrementado la práctica de este deporte en adolescentes y jóvenes en nuestra ciudad, por lo cual es necesario dotar de espacios seguros para la práctica de esta disciplina.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C IO N

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice los estudios de factibilidad técnica y económica pertinentes para determinar la construcción de parques de skate en diferentes lugares de la ciudad.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de la remodelación y puesta en valor de la pista existente en el Parque Sur.

Art. 2º: De resultar favorables los estudios precedentes, se propone al Departamento Ejecutivo Municipal los siguientes espacios para la construcción de los nuevos parques de skates:

a) Costanera Este.
b) Costanera Oeste.
c) Parque Juan de Garay.
d) Terrenos detrás de la Estación Belgrano.
e) Puerto.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCION Nº 13638

f) Cruce de avenidas más cercanos al centro de la ciudad (bulevar).

g) Ciclovías.

Art. 3º: Los terrenos a utilizar deberán tener una superficie aproximada de 300 m2.

Art. 4º: Los parques deberán contar con:

a) Un casco o plato "en forma de ocho", de tres (3) metros de profundidad con un mínimo de diez (10) metros de largo y cinco (5) metros de ancho.

b) Dos (2) rampas empinadas de tres coma cinco (3,5) metros de largo y una altura de dos coma cinco (2,5) metros.

c) Una pirámide con deslizador.

Art. 5º: El casco, las rampas y la pirámide deberán estar realizados con hormigón.

Art. 6º: Los parques deberán estar bien iluminados.

Art. 7º: Las partidas presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas al ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 9 de septiembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando